



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 002 - 2017-SO-MDY

Puerto Callao, 04 de enero de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 001-2017 de fecha 04 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 269-2016-GOREU-DRSU-DG/DESP/ACLAS de fecha 01 de diciembre de 2016, el Director Regional de Salud Ucayali, Mc. Jimmy Johan Pérez Larrú, se dirige ante el despacho del Señor Alcalde de esta Comuna Edil, con el propósito de remitir el Proyecto de Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Distrital de Yarinacocha y las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), documento debidamente subsanado en virtud a la Carta N° 048-2016-MDY-GM de fecha 01.12.16; a efectos de procederse con su revisión, y suscripción respectiva;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanados de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, se les conoce como CLAS. Desde sus propuestas promueven la equidad eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud y participación activa en la cogestión de los mismos;

Que, el convenio tiene como objeto, lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, de la revisión del Convenio se observa que las Obligaciones que asumirá la Entidad Edil son : a) Promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción del CLAS para la formulación del Plan de Salud Local, rendición de cuentas, conformación de Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el reglamento; b) Convocar la participación de los órganos de Cogestión en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado local para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el Plan de Salud Local de la CLAS y de otras formas de Cogestión para articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del Convenio de Cogestión y el Plan de Salud Local Aprobado; c) Participar en las reuniones de asamblea general y del consejo directivo de la asociación CLAS a través de su representante acreditado, y d) Apoyar a los CLAS con Difusión de las Campañas y/o actividades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que el caso amerite;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, las obligaciones indicadas en el literal a), b) y c) no generaría gastos presupuestales para esta Corporación Edil, por cuanto el apoyo que se brindará es con un veedor o representante de la Comuna Edil, el mismo que será un personal de la entidad designado por el Alcalde; y en cuanto al apoyo señalado en el literal d) de la Cláusula Quinta, se generaría un costo y/o gasto mínimo siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal, considerando que los recursos financieros asignados por el Gobierno Central a favor de esta Comuna Edil, son destinados para determinadas necesidades propias de la Institución Edil;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como vigencia tres (03) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por acuerdos de las partes cuando lo estimen procedente; y sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del convenio, en virtud a lo señalado en el Artículo 74 del reglamento de la Ley N° 29124;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es en el presente Convenio;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, respecto a las atribuciones del Alcalde el numeral 23) del Artículo 20° de la glosada Ley señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR por UNANIMIDAD la suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Distrital de Yarinacocha y las Asociaciones de Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), autorizando al Alcalde señor Julio Cesar Valera Silva, suscribir el mencionado Convenio que consta de trece Clausulas.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio Cesar Valera Silva
ALCALDE